

6.ª .....  
 7.ª .....  
 8.ª .....  
 9.ª .....

Observaciones: .....

En ..... a ..... de ..... de 198.....  
 (Firma)

ILMA. SRA. SUBDIRECTORA DE PERSONAL.

- (1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.  
 (2) Señálese con una cruz el cuadro correspondiente.

## ANEXO II

### Curriculum vitae

Apellidos y nombre.....  
 Fecha de nacimiento.....  
 Escala a la que pertenece actualmente.....  
 Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso. Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

	Años	Meses	Días
1. Servicios prestados:			
1.1 Como funcionario de carrera .....			
1.2 .....			
1.8 .....			
2. Méritos docentes:			
2.1 Publicaciones .....			
2.2 .....			
2.7 .....			
3. Méritos académicos:			
3.1 Grado de Doctor .....			
3.2 .....			
3.7 .....			
4. Otros méritos:			
4.1 Servicios en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, MEC o CCAA.....			
4.2 .....			

En ..... a ..... de ..... de 1986.

## ANEXO III

### Relación de Centros

1. Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**29275** ORDEN de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas.

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios,

Esta Consellería de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 29 de noviembre de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2. c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Segunda.-Podrán participar en el presente concurso de traslados para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas en las correspondientes Escalas y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso 1986/87), como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en Centros dependientes de la Consellería de Educación o de los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación, o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.-Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas a que se refiere esta Orden que, procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consellería de Educación.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores con destino provisional en Centros dependientes de la Consellería de Educación y que figuren como expectativa en el mismo en el anexo III de la Orden de 28 de abril de 1986 por la que se resuelve el concurso de traslados entre

Profesorado de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionario de carrera.

A los Profesores incluidos en esta base 4.2 que no concursen, la Consellería de Educación les adjudicará de oficio destino definitivo, o en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión. En la instancia de petición, todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todos los Centros dependientes de la Consellería de Educación a que aspiren y en los que corresponde impartir enseñanzas a su Escala, consignándolos por orden de preferencia.

Podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo III de esta convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2, siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a las de 1984, y la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

Quinta.-Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les haga posible la comprensión oral y escrita de la lengua gallega.

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia, acompañada de curriculum vitae, según modelos normalizados en los anexos I y II y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 3 de octubre de 1986 para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza y asignatura en su caso y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en los Centros de Enseñanzas Integradas, en la Consellería de Educación y en sus Delegaciones Provinciales.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o, en su caso, de aquél en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal del interesado.

Séptima.-La instancia, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrá presentarse en la Consellería de Educación, en las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia, se cumplimentará una única instancia, que se dirigirá bien a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consellería de Educación o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante o, en su caso, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 15 y el 29 de noviembre de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna instancia.

Cuantas certificaciones se presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas vigentes.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Administradores de los Centros de Enseñanzas Integradas, Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Los Madrazo, números 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión y resguardo del abono de la tasa correspondiente.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de

preferencia, que figuran en el anexo III de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Décima.-A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera podrán utilizar este derecho preferente al Centro donde tuvieron su último destino definitivo. Podrán incluir a continuación otros Centros de Enseñanzas Integradas si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes que participen por el apartado 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros de Enseñanzas objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la citada base.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias en el apartado de «observaciones». En el caso de no indicarlo se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose designar, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo, los correspondientes suplentes por la Dirección General de Personal y Servicios.

A los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 149/1984, de 13 de septiembre, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el anexo III del Decreto de referencia.

Duodécima.-Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Decimotercera.-Una vez recibidas en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Decimoquinta.-Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Decimosexta.-Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el Facultativo de Medicina General del régimen de Seguridad Social, caso de que no esté acogido a la misma por los Servicios Provinciales de la Consellería de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1987/88.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Santiago, 27 de octubre de 1986.-El Conelleiro de Educación, Victor M. Vázquez Portomeñe.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**ANEXO I**

**Modelo normalizado de instancia**

Don ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., funcionario de la Escala de....., especialidad y, en su caso, asignatura....., con número de Registro de Personal....., actualmente en (1)....., con domicilio en....., calle/plaza....., número....., a V. I.

**EXPONE:** Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados para la cobertura de plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas (Orden de fecha.....), desea tomar parte en el mismo mediante (2):

- a) Traslado voluntario .....
- b) Reingreso de excedentes y supernumerarios .....

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.ª .....
- 2.ª .....
- 3.ª .....
- 4.ª .....
- 5.ª .....
- 6.ª .....
- 7.ª .....
- 8.ª .....
- 9.ª .....

Observaciones: .....

En ..... a ..... de noviembre de 1986.  
(Firma)

**ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.**

(1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.  
(2) Señálese con una cruz el cuadro correspondiente.

**ANEXO II**

**Currículum vitae**

Apellidos y nombre.....  
Fecha de nacimiento.....  
Escala a la que pertenece actualmente.....  
Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso. Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

	Años	Meses	Días
<b>1. Servicios prestados:</b>			
1.1 Como funcionario de carrera .....			
1.2 .....			
1.8 .....			
<b>2. Méritos docentes:</b>			
2.1 Publicaciones .....			
2.2 .....			
2.7 .....			

	Años	Meses	Días
<b>3. Méritos académicos:</b>			
3.1 Grado de Doctor .....			
3.2 .....			
3.7 .....			
<b>4. Otros méritos:</b>			
4.1 Servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.			
4.2 .....			

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**ANEXO III**

**Relación de Centros**

Centro de Enseñanzas Integradas de La Coruña.  
Centro de Enseñanzas Integradas de Vigo.  
Centro de Enseñanzas Integradas de Orense.

**COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA**

**29276** ORDEN de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Existiendo plazas vacantes en el Complejo Educativo Integrado de Ceste, dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados pertenecientes a los Cuerpos y Escalas Docentes, con excepción de los universitarios,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.**-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades en el Complejo Educativo Integrado de Ceste.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 29 de noviembre de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito de la gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria 9.ª 2. c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

**Segunda.**-Podrán participar en el presente concurso de traslados para la Escala, plaza, y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo, servicios especiales o servicio en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia o de las restantes Comunidades Autónomas en las correspondientes Escalas y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso 1986/1987), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1986, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en Centros del Complejo Educativo